

SP/1743

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 SEP. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor José Ismael Grau, al amparo de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: “- Copias de los reglamentos del Directorio de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (AMEPP) y del plan de trabajo -mencionado por su director ejecutivo ante la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda de la Cámara de Diputados el 25 de julio de 2022-, así como un detalle de su ejecución hasta el momento. -Listado de funcionarios que revisten actualmente en la AMEPP, su repartición de origen (Unidad de Asesoramiento y Monitoreo de Políticas, por ejemplo, o pases en comisión) y descripción del perfil profesional/técnico. Número total de funcionarios con los que la repartición prevé actuar cuando esté cumpliendo plenamente sus cometidos. - Detalle del monto de recursos presupuéstales o extra presupuéstales asignados o previstos para la AMEPP. - Copia de los informes técnicos -si los hubiera- sobre los “resultados comprometidos y los objetivos efectivamente logrados en todos los programas y planes de trabajo objeto de seguimiento”, indicados como atribución del director ejecutivo de la AMEPP en el inciso C) del artículo 310 de la ley 19.889. - Medidas implementadas o previstas para cumplir con el numeral 6) del artículo 310 de la ley 19.889 en lo referido a “promover la participación ciudadana en la evaluación de los servicios a la población y en el control de la transparencia en el manejo de los fondos públicos relacionados”. - Indique los resultados obtenidos hasta el momento con el programa de racionalización de uso de bienes inmuebles del Estado a partir de su reglamentación por el decreto 460/021 y el plan de acción previsto en esta área”;

II) que se recabó informe de la referida Agencia;

2022-2-1-0001166

2811743

Presidencia de la República

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor José Ismael Grau, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (folios 10 a 21).

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República